

permisos de exploración e investigación, y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

**33213** REAL DECRETO 2566/1986, de 7 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de hierro y cobre, denominada «Suroeste-zona Fregenal», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Badajoz.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de hierro y cobre, denominada «Suroeste-zona Fregenal», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Badajoz, declarada por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1982), hacen preciso dictar la pertinente resolución, de conformidad con lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de hierro y cobre, denominada «Suroeste-zona Fregenal», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 37' 40" oeste, con el paralelo 38° 17' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud oeste	Latitud norte
1	6° 37' 40"	38° 17' 40"
2	6° 37' 40"	38° 13' 40"
3	6° 40' 40"	38° 13' 40"
4	6° 40' 40"	38° 17' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 108 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de hierro y cobre en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

**33214** REAL DECRETO 2567/1986, de 7 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 67, Tarrasa», inscripción número 84, comprendida en la provincia de Barcelona.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 67, Tarrasa», inscripción número 84, comprendida en la provincia de Barcelona, declarada por Real Decreto 502/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo); de conformidad con lo establecido por la Ley

22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, hacen preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 67, Tarrasa», inscripción número 84, comprendida en la provincia de Barcelona.

Este área comprende dos polígonos, denominados A y B, cuyos perímetros quedan definidos según las coordenadas geográficas de sus vértices referidos al meridiano de Madrid, en la forma siguiente:

*«Zona 67, Tarrasa», polígono A*

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 5° 30' 00" este, con el paralelo 41° 40' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud este	Latitud norte
1	5° 30' 00"	41° 40' 00"
2	5° 30' 00"	41° 40' 00"
3	5° 30' 00"	41° 30' 00"
4	5° 26' 00"	41° 30' 00"
5	5° 26' 00"	41° 37' 00"
6	5° 30' 00"	41° 37' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.052 cuadrículas mineras.

*«Zona 67, Tarrasa», polígono B*

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 10' 00" este, con el paralelo 41° 36' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos a Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud este	Latitud norte
1	5° 10' 00"	41° 36' 00"
2	5° 14' 00"	41° 36' 00"
3	5° 14' 00"	41° 30' 00"
4	5° 10' 00"	41° 30' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 216 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales radiactivos, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

**33215** ORDEN de 26 de noviembre de 1986 sobre aceptación de solicitudes para la concesión de beneficios en polígonos y zonas de preferente localización industrial. Expedientes A-120-121, MU-78-79, Z-58, IC-325-327-328 y VC-79.

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre); 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio); 2553/1979, de 21 de septiembre

(«Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), calificaron determinados polígonos, las islas Canarias y el valle del Cinca como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias, valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que además son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.º y 7.º, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 31 de octubre de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 1415/1981, 2553/1979 y 3415/1978, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de noviembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias y del valle del Cinca

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-120	«Lorenzo Tapicería y Sillería, Sociedad Anónima».	Fabricación de sillas y muebles tapizados.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 5.147.520 pesetas (2) y (4).
A-121	Jesús, Roberto, Magdalena y Esperanza Gil Vera.	Fabricación de calzado de señora.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 16.234.360 pesetas (2) y (4).
MU-78	«Juan Navarro García, Sociedad Anónima».	Extracción industrial de oleorresinas de pimentón.	El Romeral. Espinardo (Murcia).	(1) 12.639.420 pesetas (2) y (4).
MU-79	Cristóbal Meseguer Mínguez.	Fabricación de bolsas de polietileno para cítricos.	Beniján (Murcia).	(1) 1.529.400 pesetas (2) y (4).
Z-58	«Piedra Artificial, Gracia y Celma, Sociedad Limitada».	Fabricación de piedra artificial y derivados de hormigón.	Polígono industrial «El Campillo». Zuera (Zaragoza).	(1) 1.352.700 pesetas (2) y (4).
IC-325	«Nico Spain, Sociedad Anónima».	Reparación y mantenimiento de buques e instalaciones industriales.	Puerto de la Cruz (Las Palmas).	(1) 5.448.300 pesetas (2) y (4).
IC-327	«Electro Rodríguez, Sociedad Limitada».	Fabricación de grupos electrógenos.	Barranco Grande (Santa Cruz de Tenerife).	(1) 5.542.000 pesetas (2) y (4).
IC-328	«Textil de Tenerife, Sociedad Anónima».	Confección de prendas de género de punto.	Polígono industrial del valle de Güimar. Arafo (Tenerife).	(1) 7.695.600 pesetas (2) y (4).
VC-79	«Ladrillos del Cinca, Sociedad Anónima».	Fabricación de productos cerámicos.	Monzón (Huesca).	(1) 21.806.300 pesetas (2) y (4).

#### ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- (2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

(3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

(4) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**33216** ORDEN de 16 de diciembre de 1986 sobre subvenciones al suministro interno de la hulla nacional destinada a la fabricación de coque durante el tercer y cuarto trimestres de 1986.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en la que se determina que el Ministerio de Industria y Energía fijará trimestralmente las subvenciones al suministro interno de hulla nacional destinada a la fabricación de coque, y a propuesta de la Dirección General de Minas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Las subvenciones a los suministradores de hulla nacional destinada a la fabricación de coque durante el tercer y cuarto trimestre de 1986 serán las siguientes:

1.1 De 1 de julio a 30 de septiembre, ambos inclusive: 5.282 pesetas/tonelada.

1.2 De 1 de octubre a 31 de diciembre, ambos inclusive: 5.818 pesetas/tonelada.

1.3 A las cantidades citadas de subvención por tonelada para cada trimestre se incrementarán los conceptos que, en el caso de siderúrgicas alejadas y Empresas suministradoras de León, señala la Orden de 8 de febrero de 1982.

Segundo.—Las Empresas consumidoras de carbón nacional para la alimentación de sus baterías de coque continuarán reteniendo el 0,3 por 100 del valor de los suministros, que entregarán por cuenta de los suministradores a la Asociación Gestora de la Investigación